

## ACTA Nº 7

En Madrid, siendo las 12:00 horas del día 5 de Octubre de 2004, se reúnen en la sede social de la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE COMPAÑIAS PRIVADAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD (APROSER), Calle Marques de Urquijo 5, 2º A, a instancias de los cuatro sindicatos presentes en la negociación, al objeto de considerar el escrito remitido por ELA-STV de 10 de septiembre, recibido el día 24 de septiembre en la sede de APROSER, de una parte de los representantes de las asociaciones empresariales ACAES, AMPES, APROSER y FES, así como los sindicatos CIG, CCOO, UGT y USO, acordando lo siguiente:

**PRIMERO.-** En respuesta al escrito de ELA-STV recibido el día 24 de septiembre de 2004 en la sede de Aproser, tanto la parte empresarial como la sindical, a excepción de C.I.G. manifiestan que la Comisión Negociadora se constituyo validamente el 6 de Julio de 2.004, puesto que así lo dispusieron todas las partes participes en la negociación. Con dicho objeto ELA-STV fue citada expresamente para dicha reunión tanto mediante correo electrónico remitido el día 30 de junio a las 10:49 horas de ese mismo día, a la atención de Doña Noemí Extebarria, sin que compareciera ni manifestara por escrito su oposición a la constitución de la Comisión Negociadora.

**SEGUNDO.-** Por parte de C.C.O.O. efectúa una manifestación por escrito que se anexa al Acta.

**TERCERO.-** Por parte de U.S.O. se manifiesta que, tras ser consultados los servicios jurídicos del sindicato, al carecer ELA-STV del 10% al nivel nacional según L.O.L.S., Este sindicato no debería estar presente en la Mesa Negociadora del Convenio, aunque si acreditase dicho porcentaje no habría ningún obstáculo a su incorporación. El 15% acreditado pertenece a 2 comunidades Autónomas diferentes.

**CUARTO.-** Por parte de U.G.T. se manifiesta que los datos aportados en el escrito de ELA-STV no se desprende que dicho sindicato alcance la representatividad suficiente para formar parte de la Comisión Negociadora del Convenio Estatal de Empresas de Seguridad Privada. La UGT quiere manifestar igualmente que nunca se opondrá a la participación de ningún sindicato que demuestre la representatividad suficiente, lo que ELA-STV no ha justificado.

**QUINTO.-** C.I.G. entiende como perfectamente valorada jurídicamente en derecho la impugnación de ELA-STV, teniéndose este por lo tanto total legitimidad para formar parte de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, la C.I.G. defiende llegar a un consenso o acuerdo razonable con el sindicato vasco, entendiendo que si esto no se concreta, dicho sindicato tiene derecho y legimidad para la impugnación de la Constitución de la Comisión Negociadora.

**SEXTO.-** En cuanto a la representatividad de ELA-STV se refiere, la representación empresarial manifiesta que, a efectos de determinar la legitimación de ELA-STV, es preciso atenerse a lo dispuesto en la legislación vigente como a las resoluciones judiciales del Tribunal Supremo relativas a la interpretación en esta materia.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión con la firma de los asistentes, en prueba de conformidad con el contenido de la misma.

## **POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL**

### **ACAES**

D. MATIAS PLAZA FRANCES

### **AMPES**

Representado por FES según consta en FAX recibido a las 11:09 horas en la sede de

Aproser.

### **APROSER**

D. ISAAC MARTINEZ CARRASCAL

D. SANTIAGO GARCIA GARCIA

D. JUAN MANUEL HERNANZ GARCIA

### **FES**

D. ROBERTO BERMEJO GARCIA

Doña. VANESA GOMEZ DIAZ

## **POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL**

### **C.I.G. :**

D. ALBERTO DEL RIO QUIROGA

D. XOSE ANXO VILAR CHENTO (asesor)

### **CC.OO.:**

D. JUAN FELIX MESA FERNÁNDEZ

D. MARIO JOSE ALONSO FERNÁNDEZ

D. JAVIER TORREJON MARTÍN

D. TXOMIN MARAÑON MAROTO

### **Fes-U.G.T.:**

D. BENJAMÍN SÁNCHEZ SOBRINO

D. JOSE LUIS SANTOS VICENTE

D. FRANCISCO SÁNCHEZ GUTIERREZ

D. RAFAEL SALDAÑA ERUSTES

D. JULIAN GARCIA PARRILLA

### **FTVS-U.S.O.:**

D. MARCELO GARCIA CONDE (asesor)

D. JESÚS DE LA FUENTE MEDINA

D. MANUEL PEREZ MORENO (asesor)

D. EMILIANO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ